

La Licenciatura en Ciencia Forense en la UNAM: un programa académico que demanda de la perspectiva de género



Zoraida García Castillo

La Universidad Nacional Autónoma de México aprobó la creación de la Licenciatura en Ciencia Forense. La UNAM se detuvo a pensar en la necesidad de contar con un perfil profesional adecuado para atender las demandas de justicia de nuestra sociedad y de nuestras instituciones

En 2013, la Universidad Nacional Autónoma de México aprobó la creación de la Licenciatura en Ciencia Forense, bajo la responsabilidad de la Facultad de Medicina. ¿Qué motivó la creación de un programa que, si se analiza en detalle, no necesariamente está vinculado con la salud, como lo están los demás programas académicos que alberga la Facultad de Medicina?

La UNAM se detuvo a pensar en la necesidad de contar con un perfil profesional adecuado para atender las demandas de justicia de nuestra sociedad y de nuestras instituciones. El propósito era formar profesionales con conocimientos científicos integrados para el análisis de casos de controversia jurídica. Eso demandaba hacer a un lado la tradición de formar especialistas en un solo campo del conocimiento y conjuntar esfuerzos para que, desde las humanidades, las ciencias y las técnicas, se formaran profesionales con una visión integral en la investigación forense.

No se trata de una carrera que se relacione sólo con temas de medicina, sino con otros muchos de las áreas biológicas, químicas, físico-matemáticas, así como las psicológicas, criminalísticas, lingüísticas, estéticas, éticas y del derecho. Todo ello bajo una debida metodología de la investigación y trabajo científico basado en evidencias.

La ciencia busca objetividad y concreción en sus estudios y conclusiones. De hecho, el *ethos* en la ciencia exige el cumplimiento del principio de *universalismo* que implica sujetarse a criterios impersonales preestablecidos, consonantes con observaciones y conocimientos confirmados previamente (Pérez Tamayo, 2017, p. 59). Un análisis químico, genético o toxicológico tiene que basarse en los principios de sus propias metodologías y de los conocimientos aceptados por la

comunidad científica. ¿Cómo se podría incluir en el perfil del científico forense la formación en la aplicación de la perspectiva de género, que no se ubica aparentemente dentro de la anhelada objetividad de los pronunciamientos científicos?

“ La necesidad de incluir la perspectiva de género en la formación de los científicos y científicas forenses, así como de cualquier perito que intervenga en auxilio de la justicia, es esencial

La necesidad de incluir la perspectiva de género en la formación de los científicos y científicas forenses, así como de cualquier perito que intervenga en auxilio de la justicia, es esencial. Esto es evidente en casos de violencia contra la mujer y las niñas, pero también en contra de personas con otras vulnerabilidades. ¿Cómo probar ante instancias judiciales o administrativas la violencia psicológica, emocional, física, sexual, económica, patrimonial, feminicida, obstétrica y simbólica? Todos estos tipos de violencia tienen un contexto social, económico, de violencia preexistente, de relaciones de poder, y no pueden evidenciarse científica y técnicamente si no es mediante el análisis complejo de problemas a su vez complejos. Para ello se necesita que las y los científicos y técnicos que analizan los casos no lo hagan desde el reducido espacio de su ámbito de conocimiento, sino de manera multidisciplinaria, en coordinación y diálogo con otras disciplinas. Un análisis de violencia sexual tiene que tomar en cuenta no sólo las lesiones; sino la criminalística; el estudio de las muestras biológicas como pueden ser sangre, semen o saliva; el estudio psicológico de la víctima y el análisis de contexto. Ninguno de estos estudios debería de estar aislado, tendrían que estar coordinados, alimentarse mutuamente y ser consecuentes.

La perspectiva de género en el ámbito forense radica en esa coordinación orientada hacia un mismo fin: la búsqueda de la verdad en contextos donde las víctimas sufren de una vulnerabilidad manifiesta por razón precisamente de su género. El científico o científica debe ser capaz de reconocer las condiciones y esquemas específicos de violencia en que la mujer suele ser víctima. Se violenta a la mujer para humillarla, como castigo o represión, como táctica de control social, de intimidación para la participación en la vida pública, como prácticas institucionalizadas para destruir la dignidad de la mujer a nivel cultural, social, familiar e individual, e incluso como mensajes a determinados grupos sociales como es la comunidad LGBTI. (SCJN, 2020, p. 106)

Si el equipo de análisis forense identifica situaciones de impacto de género, sus metodologías de análisis deben ser adecuadas a éstas. ¿Cómo se pueden visualizar? Precisamente a través del contexto de los hechos, la identificación de niveles de discriminación, de violencia y su vulnerabilidad por razones de género.

“ Una mujer indígena, pobre, adulta mayor, que no habla castellano, es un ejemplo claro de intersección de condiciones de vulnerabilidad.

El científico o la científica pueden identificar si los hechos que se analizan involucran la existencia de *categorías sospechosas*, esto es, los criterios de discriminación que refiere el

artículo 1º de la Constitución, como son el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales o el estado civil. Asimismo, habrá que identificar los casos de *interseccionalidad*, es decir, “la interacción de condiciones de identidad como raza, clase y género en las experiencias de vida, especialmente en las experiencias de privilegio y opresión” (Gopaldas, 2013, pp. 90). En una sociedad como la mexicana, una mujer indígena, pobre, adulta mayor, que no habla castellano, es un ejemplo claro de intersección de condiciones de vulnerabilidad.

Desde hace más de diez años, la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió en el caso “Campo Algodonero” que entre los principios rectores para una investigación ante la muerte violenta de una mujer se debe, entre otras cuestiones, recuperar y preservar el material probatorio; identificar a la víctima; distinguir entre muerte natural, muerte accidental, suicidio y homicidio; investigar exhaustivamente la escena del crimen, y realizar autopsias y análisis de restos humanos en forma rigurosa, con profesionales competentes y los procedimientos más apropiados. (Caso González y otras v. México, CIDH, 2009) Parecieran lineamientos básicos y sencillos, pero este tipo de observaciones se hicieron porque esas actuaciones básicas no se llevaron a cabo en ese caso que develó la práctica forense en México.

Hoy día, el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio, de la Fiscalía General de la República, vigente (PGR, pp. 36 y ss.), establece lineamientos generales y específicos del actuar forense con perspectiva de género. Por ejemplo, en materia criminalística de campo y fotografía forense exige que se examine el lugar, espacio físico y circunstancias; que se tomen impresiones del lugar, la víctima e indicios relacionados; que se registren vestimenta de la víctima, colocación, conservación, posición, manchas, maculaciones o daños; que se recolecte el material entomológico (la fauna cadavérica) y los indicios lofoscópicos; y que se realice la mecánica de hechos. Se describe el papel que debe tener la medicina forense y los estudios de mecánica de lesiones, la odontología forense, la lofoscopia, el trabajo radiográfico, la genética, la antropología forense, la química y el retrato hablado.

“ Los protocolos en materia de género están dedicados a la investigación de feminicidios, pero la violencia sistemática en contra de la mujer también sucede en el ámbito político, económico, social e institucional ”

Contar con normativas y guías es útil, pero no es suficiente, hace falta su real aplicación. Casi todos los protocolos en materia de género, a nivel federal y local, están dedicados a la investigación de feminicidios, pero la violencia sistemática en contra de la mujer también sucede en el ámbito político, económico, social e institucional.

Las acciones por realizar en materia forense deben obedecer a la exhaustividad, responsabilidad y cuidado de los dictámenes, que tengan en cuenta el contexto en que sucedieron los hechos que se investigan, donde el personal forense pueda reconocer las situaciones de violencia contra la mujer o la niña, las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas por razón de la

interseccionalidad de éstas y el reconocimiento de los estereotipos de género, con el fin de evitarlos y llevar a cabo una investigación forense colaborativa, integral, exhaustiva e interesada por las víctimas directas e indirectas de violencia de género.

La Licenciatura en Ciencia Forense ha egresado a cuatro generaciones de profesionistas forenses, muchos de los cuales ya están trabajando. Su perfil no puede dejar de considerar su formación en el ejercicio forense con perspectiva de género.

Los y las estudiantes cursan las asignaturas “Derechos humanos y criminalística con perspectiva de género” y “Victimología”, cuyo eje está en la aplicación de la perspectiva de género en lo forense. Sin embargo, trabajamos para que ésta permeé todas las asignaturas científicas y humanistas que cursan, porque es evidente que las ciencias forenses no deben sustraerse de la realidad que estudian y una de nuestras más grandes realidades es la violencia de que las mujeres y las niñas somos objeto en este país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, 16 de noviembre de 2009
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf
- Gopaldas, A. (2013) “Intersectionality 101”, *Journal of Public Policy & Marketing*, vol. 32, Special Issue.
- Pérez Tamayo, Ruy. (2017) *La estructura de la ciencia*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Procuraduría General de la República, *Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio*
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/253267/Protocolo_Feminicidio.pdf
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020) *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*.

REFERENCIA CURRICULAR

Zoraida García Castillo es doctora en Derecho por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Es Profesora de Tiempo Completo y Coordinadora de la Licenciatura en Ciencia Forense en la Facultad de Medicina de la UNAM. Es integrante del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel I. Sus líneas de investigación son el Derecho y la Ciencia, la Ciencia Forense y el Sistema Penal Acusatorio desde la argumentación jurídica.

Secciones: [Con las de allá](#), [Opinando con](#)